

## **INFORME SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA 2019, QUE SE PRESENTA PARA SU APROBACIÓN POR EL PLENO**

---

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 240.2.a) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

### **1. Normativa aplicable.**

Los Presupuestos de las Entidades Locales han de acomodarse a lo establecido en los siguientes textos legales:

#### **A) Legislación de Régimen Local.**

- **LRBRL:** Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases del Régimen Local*, arts. 90, 112, 122 y 127.
- **TRLRHL:** Texto Refundido de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, *Reguladora de las Haciendas Locales*, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- **RDP:** *Real Decreto* 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto (Presupuestos) de la Ley *Reguladora de las Haciendas Locales*.
- Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

#### **B) Normativa municipal**

- **ROM:** Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.

#### **C) Legislación Estatal**

- **LPGE:** Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sin perjuicio de las posibles adaptaciones que haya que realizar una vez que entre en vigor la Ley de presupuestos Generales del estado para el ejercicio 2019.
- **LGP:** Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.
- **LOEPSF.** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- **REEL.** Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades locales

#### D) Legislación Autonómica

- LSCM: Ley 9/2001, de 17 de julio, *del Suelo de la Comunidad de Madrid*, en especial artículos 176 a 178 y 234.

### **2.- El Presupuesto General: contenido y anexos.**

El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las bases de ejecución del presupuesto.

De conformidad con el artículo 166 del TRLRHL, al “Presupuesto General se unirán como anexos, los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los Municipios”.

### **3.- Tramitación y documentación**

El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el apartado anterior.

Al Proyecto de Presupuesto General habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168 del TRLRHL:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (introducido con la modificación del artículo 168 TRLRHL, a través del RD Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico).
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El contenido del *Anexo de inversiones* es el siguiente:

*“Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:*

- a) Código de identificación.
- b) Denominación de cada proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe total previsto.
- e) Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- f) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- g) Previsible vinculación de los créditos asignados.
- h) Órgano encargado de su gestión”.

## Tramitación

La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

- a) Aprobación del Proyecto de Presupuesto por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.b) del LRRL)

**b) Informe del Proyecto de Presupuesto por el Consejo Social de la Ciudad de Móstoles** (artículo 167.1.a) del ROM.

**c) Elevación al Pleno.** El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (artículo 168 TRLRHL y artículo 18.4 R.D. 500/90).

**d) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes** (artículo 123.1.h) y 2. de la LRBRL).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

**e) Información Pública** por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (artículo 169 TRLRHL, artículo 20.1 RD 500/90 y artículo 86.2 Ley 30/92).

**f) Resolución de las reclamaciones presentadas.** El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (artículo 169 TRLRHL y artículo 20.1 RD 500/90).

**g) Aprobación definitiva.** El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículo 169 TRLRHL y artículo 20.1 RD 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (artículo 169 TRLRHL y artículo 21.1 RD 500/90).

**h) Publicación.** El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLRHL y artículo 20.3 RD 500/90).

**i) Remisión del Expediente y entrada en vigor.** Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (169 TRLRHL y artículo 20.4 RD 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el artículo 169 TRLRHL y en el artículo 20.3 del RD 500/90.

#### **4. Análisis del Proyecto de Presupuesto general.**

##### **4.1.- Contenido del proyecto.**

El Proyecto de Presupuesto General que se presenta para su aprobación comprende los siguientes estados:

1. El Presupuesto del Ayuntamiento.
2. El Presupuesto de los Organismos Autónomos:
  - Patronato de Escuelas Infantiles.
  - Gerencia Municipal de Urbanismo.
3. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Anónimas de capital íntegramente municipal:
  - Instituto Municipal del Suelo (IMS)
  - Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, los Organismos Autónomos, presentan sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informados y aprobados inicialmente por el órgano de gobierno competente del mismo.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles municipales han sido objeto de aprobación por la Junta General de la sociedad, con carácter previo a la aprobación del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación municipal.

No se han contemplado como entidad dependiente el Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, en tanto y cuanto consta comunicación de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General del Estado que dispone que antes de final de año será adscrita a la propia Comunidad de Madrid, de ahí que no se incluya en los Presupuestos Municipales.

El Estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de todas las entidades dependientes citadas se incluye, en base a lo dispuesto en el artículo 6º y 26º de la LOEPSF, en el expediente como documento separado.

#### **5. Presupuesto del Ayuntamiento.**

##### **5.1.- Estructura presupuestaria:**

La estructura presupuestaria adoptada por el Proyecto de Presupuesto se ajusta a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda HAP 3565/2008, modificada por la HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, dictada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 del TRLRHL.

## 5.2.- Magnitudes: Ingresos/Gastos.

### PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPITULO	2019	% S/TOTAL	2018	% S/TOTAL	% VARIAC
1. PERSONAL	63.899.467	33,90	60.999.467	34,03	4,75
2. COMPRAS B. Y SERV.	64.024.044	33,97	61.691.884	34,42	3,78
3. GASTOS FINANCIEROS	1.042.920	0,55	1.243.980	0,69	-16,16
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.822.528	7,86	14.596.180	8,14	1,55
5. FONDO DE CONTINGENCIA	896.000	0,48	835.000	0,47	7,31
6. INVERSIONES REALES	28.839.968	15,30	23.946.723	13,36	20,43
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.030.000	1,08	1.500.000	0,84	35,33
8. ACTIVOS FINANCIEROS	180.304	0,10	180.304	0,10	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	12.755.800	6,77	14.260.600	7,96	-10,55
	<b>188.491.032</b>	<b>100,00</b>	<b>179.254.139</b>	<b>100,00</b>	<b>5,15</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPITULO	2019	% S/TOTAL	2018	% S/TOTAL	% VARIAC
1. IMPUESTOS DIRECTOS	80.630.210	42,78	75.365.220	42,04	6,99
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	13.628.108	7,23	12.914.466	7,20	5,53
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	18.957.006	10,06	18.042.395	10,07	5,07
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.773.137	31,18	59.215.204	33,03	-0,75
5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.289.305	1,21	2.899.931	1,62	-21,06
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	4.901.498	2,60	4.287.613	2,39	14,32
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.870.938	4,18	5.088.480	2,84	54,68
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.440.830	0,76	1.440.830	0,80	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0	0,00	0	0,00	
	<b>188.491.032</b>	<b>100,00</b>	<b>179.254.139</b>	<b>100,00</b>	<b>5,15</b>

## 5.3.- Nivelación Presupuestaria:

La nivelación presupuestaria debe analizarse desde distintos ámbitos exigidos por la normativa vigente. A continuación se van a analizar separadamente los siguientes equilibrios de agregados presupuestarios:

- Previsiones totales del estado de ingresos y créditos totales del estado de gastos.
- Previsiones de ingresos y créditos de gastos por operaciones corrientes.
- Estabilidad presupuestaria: ingresos no financieros y gastos no financieros (capacidad de financiación en términos *SEC*).

### 5.3.1.- Previsiones totales del estado de ingresos y créditos totales del estado de gastos:

El Proyecto de Presupuesto para 2019 se presenta equilibrado, es decir, que el importe total de las previsiones de ingresos es igual que el total de créditos consignados para gastos.

(euros)

Estado de ingresos	188.491.032
Estado de gastos	188.491.032
Superávit / Déficit	0

Este equilibrio que presenta el Presupuesto supone el cumplimiento de lo exigido en el artículo 165.4 del TRLRHL.

### 5.3.2.- Previsiones de ingresos y créditos de gastos por operaciones corrientes:

La Orden 3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, modificada mediante Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, incluye los códigos de las clasificaciones económicas de gastos e ingresos del presupuesto, que distinguen entre operaciones corrientes (Capítulos I a V del Estado de Gastos y Capítulos I a V del de Ingresos) y operaciones de capital (restantes capítulos de los respectivos estados).

Siguiendo esta clasificación, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2019 presenta el siguiente desglose:

(euros)

Previsiones de ingresos por operaciones corrientes	174.277.765
Créditos de gastos por operaciones corrientes	144.684.960
<b>Superávit corriente</b>	<b>29.592.806</b>

Existe, como se aprecia en el cuadro anterior, un Ahorro corriente que supera los veintinueve millones de euros.

Este resultado permite la financiación de todos los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto municipal con los ingresos corrientes previstos en el mismo. Con ello se asegura el cumplimiento de varios preceptos legales que limitan o prohíben la financiación de gastos corrientes con ingresos de capital, entre los que cabe citar el artículo 5 del TRLRHL, relativo a los ingresos procedentes de la enajenación de bienes patrimoniales, así como el artículo 49 del citado texto legal, que excluye la posibilidad de financiar gastos corrientes con endeudamiento.

## Ingresos corrientes para financiar Inversiones

El cuadro siguiente muestra la suficiencia de los ingresos corrientes para financiar no solo los gastos de igual naturaleza, sino también parte de las inversiones, las transferencias de capital y la amortización de los préstamos a realizar durante 2018.

### INGRESOS CORRIENTES DISPONIBLES PARA FINANCIAR INVERSIONES:

2019	
Ingresos corrientes:	174.277.765
<b>menos:</b>	
Gastos corrientes:	144.684.960
Transfer capital (Cap 7)	2.030.000
Diferencial Act. Financieros (Cap 8)	-1.260.527
Dif. Pasivos financieros (cap 9)	12.755.800
Ingresos corrientes afectados (*)	1.155.354
Inversiones financiadas con I. Corrientes	<b>14.912.178</b>
Exceso de ingresos corrientes	

Plan de inversiones

(\*) Multas de disciplina urbanística y Aprovechamientos urbanísticos.

### 5.3.3.- Previsiones de ingresos y créditos de gastos por operaciones no financieras (estabilidad presupuestaria):

Siguiendo esta clasificación, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2019 presenta el siguiente desglose:

(euros)

Previsiones de ingresos por operaciones no financieras	187.050.202
Créditos de gastos por operaciones no financieras	175.554.929
<b>Capacidad de financiación (estabilidad presupuestaria)</b>	<b>11.495.273</b>

Sobre esta cantidad inicial habría que realizar los oportunos ajustes SEC de contabilidad nacional, que serán realizados por el Interventor General, tanto a nivel del Ayuntamiento como a nivel consolidado.

## 5.4. Estado de ingresos

Las bases utilizadas para el cálculo de las previsiones de ingresos se especifican en el Informe Económico Financiero que, de acuerdo con el artículo 168.1.e) del TRLRHL, forma parte de la documentación que acompaña al expediente del Presupuesto General. Dicho informe económico financiero se ha realizado partiendo de los informes técnicos aportados por las diferentes áreas municipales, principalmente, de la Dirección General de Gestión Tributaria y Recaudación, de la Concejalía de Urbanismo y de Tesorería.

## **5.5 Estado de gastos**

### **5.5.1. Gastos de Personal.**

Los créditos contenidos en este capítulo financian las retribuciones anuales del personal, las de los cargos electos, las cargas sociales y los gastos de acción social a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento.

Las retribuciones del personal aparecen relacionadas en el correspondiente Anexo de Personal, que forma parte de la documentación complementaria del Presupuesto.

Los costes de personal consignados para 2019 por la Dirección General de Personal aumentan respecto a 2018, incluyéndose una aplicación para cubrir un posible incremento salarial del 2,25%, en el caso de que así se estableciera por el Gobierno de la Nación.

La responsabilidad sobre la integridad y consistencia documental de los documentos remitidos corresponde exclusivamente a la Dirección General de Personal.

En su informe referido a las variaciones de la plantilla no hace referencia al cumplimiento de las limitaciones establecidas sobre los gastos de personal en las Leyes de Presupuestos. Sí se pronuncia sobre el cumplimiento de los límites establecidos para el personal funcionario, al amparo del RD 861/1986, de 25 de abril.

Por otro lado, la comparativa entre este ejercicio 2019 y el anterior, no se ha podido realizar debido a que los criterios de presupuestación de vacantes han sido distintos. Al informe emitido por el Director de Personal, a juicio del que suscribe, se debería incluir una previsión, tanto sobre que supone la previsión de cobertura de las citadas plazas vacantes tanto sobre la liquidación del ejercicio 2019, tanto sobre el Presupuesto inicial del ejercicio 2020

### **5.5.2. Gastos corrientes en bienes y servicios:**

En este apartado se recogen las previsiones para el normal funcionamiento de los servicios municipales, contemplándose los créditos necesarios para financiar las obligaciones derivadas de los compromisos de gastos de esta naturaleza adquiridos por la Corporación para el próximo ejercicio.

### **5.5.3 Gastos Financieros:**

En el Capítulo III se recogen los créditos que se estiman necesarios para atender a las obligaciones de esta naturaleza que derivan de los contratos suscritos de operaciones de crédito, a corto y largo plazo, pendientes de reembolso durante el año 2019.

### **5.5.4 Transferencias corrientes:**

El capítulo IV ha aumentado ligeramente con respecto a los créditos iniciales del ejercicio 2018. Se recogen los créditos que se estiman necesarios para hacer frente a las transferencias a cada uno de los Organismos Autónomos y a Móstoles Desarrollo S.A., así

como para hacer frente a los gastos por la actividad de fomento del Ayuntamiento a través de subvenciones.

#### **5.5.4 Fondo de Contingencia:**

Hay que reseñar que se incluye en el capítulo 5, bajo la denominación Fondo de Contingencia, un importe de 896.000 €, por exigencia de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se incluye la previsión mínima del 0,5% de los gastos no financieros.

#### **5.5.5. Gastos de Capital:**

Los créditos consignados en los **Capítulos VI y VII** están relacionados en el Anexo de Inversiones y cuentan todos con financiación específica. Para aquellos créditos que están financiados por transferencias de capital, por aportaciones de terceros o cualquier otro tipo de ingreso afectado, regirá la limitación impuesta por el artículo 173.6 del TRLRHL a su plena disponibilidad.

En el **Capítulo VIII: Activos financieros** figura la previsión de anticipos al personal a realizar a lo largo del ejercicio.

En el **Capítulo IX: Pasivos financieros**, figura una consignación suficiente para atender la amortización de las operaciones de crédito a largo plazo pendientes de reembolso, cálculo que figura con todo detalle en el documento “Estado de la Deuda” integrante del Presupuesto del Ayuntamiento.

### **5.6.- Estabilidad presupuestaria:**

La entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria (LGEP) introdujo un nuevo concepto de equilibrio presupuestario medido de acuerdo con las definiciones contenidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (**SEC**), que se mantiene vigente con la nueva Ley Orgánica 2/2012, de 17 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en el marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*.

La aplicación de este criterio al Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2019 da el siguiente resultado:

Capítulos I a VII de ingresos	187.050.202 €
Capítulos I a VII de gastos	175.554.929 €
Diferencia: Capacidad de financiación (sin ajustes)	(+) 11.495.273 €

De acuerdo con estos datos, el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para 2019 se encuentra en una situación de capacidad de financiación sin ajustes, en los términos del SEC, por lo que cumple, a priori, a salvo de dichos ajustes, el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Entidades Locales.

## 6. Presupuestos de los Organismos Autónomos

### 6.1. Gerencia Municipal de Urbanismo

La Gerencia de Urbanismo, organismo autónomo creado en el año 2008, presenta para el ejercicio 2019 el presupuesto que se refleja en el cuadro siguiente. Se nutre casi en exclusiva de los ingresos procedentes de la transferencia corriente procedente del presupuesto del Ayuntamiento.

#### GASTOS (CAPÍTULOS) :

CAPITULO	GMU
1. PERSONAL	2.923.757
2. COMPRAS B. Y SERV.	235.603
3. GASTOS FINANCIEROS	950
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0
5. FONDO DE CONTINGENCIA	
6. INVERSIONES REALES	29.690
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL</b>	<b>3.200.000</b>

#### INGRESOS (CAPÍTULOS):

CAPITULO	GMU
1. IMPUESTOS DIRECTOS	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	55.000
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.135.000
5. INGRESOS PATRIMONIALES	
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL</b>	<b>3.200.000</b>

## 6.2. Patronato de Escuelas Infantiles

El Patronato presenta el siguiente presupuesto para 2019. Se nutre, igualmente, de transferencias corrientes por importe de 3,3 millones de euros, de los que 2,7 millones proceden del Ayuntamiento.

### GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>PATRON EEII</i>
1. PERSONAL	3.302.657
2. COMPRAS B. Y SERV.	823.617
3. GASTOS FINANCIEROS	50
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1
5. FONDO DE CONTINGENCIA	
6. INVERSIONES REALES	26.434
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363
9. PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>TOTAL</b>	<b>4.160.121</b>

### INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>PATRON EEII</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	760.904
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.391.794
5. INGRESOS PATRIMONIALES	60
6. INVERSIONES REALES	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	7.363
9. PASIVOS FINANCIEROS	
<b>TOTAL</b>	<b>4.160.121</b>

## 7. Sociedades mercantiles municipales

Los estados de previsión de Ingresos y Gastos (PAIFs) para el ejercicio 2019 de las sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, aprobados por las respectivas Juntas Generales, se refleja en los cuadros adjuntos.

### GASTOS (CAPÍTULOS) :

<i>CAPITULO</i>	<i>MÓSTOLES DESARROLLO</i>	<i>IMS</i>
1. PERSONAL	1.591.473	1.849.046
2. COMPRAS B. Y SERV.	3.399.061	8.874.668
3. GASTOS FINANCIEROS	12.000	301.770
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0
5. FONDO DE CONTINGENCIA		
6. INVERSIONES REALES	0	2.121.484
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	235.939
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9. PASIVOS FINANCIEROS		1.897.995
<b>TOTAL</b>	<b>5.002.534</b>	<b>15.280.902</b>

### INGRESOS (CAPÍTULOS):

<i>CAPITULO</i>	<i>MÓSTOLES DESARROLLO</i>	<i>IMS</i>
1. IMPUESTOS DIRECTOS		
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	41.900	7.466.986
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.960.634	488.797
5. INGRESOS PATRIMONIALES		2.503.076
6. INVERSIONES REALES		884.485
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.957.876
8. ACTIVOS FINANCIEROS		31.598
9. PASIVOS FINANCIEROS		948.083
<b>TOTAL</b>	<b>5.002.534</b>	<b>15.280.902</b>

## 8. Cumplimiento del Objetivo de estabilidad y de la Regla de Gasto por el Grupo Local (Consolidado)

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en sus artículos 3 y 11 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local y de todas las entidades dependientes consideradas dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010) regulado

en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo N° 549/2013, que entró en vigor el día 1 de septiembre de 2014.

Se consideran dependientes del Ayuntamiento de Móstoles y deben sectorizarse como administraciones públicas las siguientes:

- El propio Ayuntamiento de Móstoles.
- Sus Organismos Autónomos: Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles
- La sociedad municipal Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A.

No se han contemplado como entidad dependiente el Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico, en tanto y cuanto consta comunicación de la Oficina Nacional de Contabilidad de la Intervención General del Estado que dispone que antes de final de año será adscrita a la propia Comunidad de Madrid, de ahí que no se incluya en los Presupuestos Municipales. En este momento se mantienen las condiciones para que el Instituto Municipal de Suelo de Móstoles permanezca sin sectorizar en el perímetro municipal.

La valoración del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto por el grupo local, se realizará en el informe de la Intervención General al Presupuesto, que se elaborará una vez aprobado el Proyecto de presupuesto por la Junta de Gobierno Local y con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno Municipal.

Móstoles, 5 de diciembre de 2018



Fdo. : Jorge Zurita Salazar

Director General Contabilidad y Presupuestos  
(Por suplencia temporal)